



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-2019-00830-00

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial que antecede dentro del proceso de la referencia, encuentra el despacho que no es posible acceder a la solicitud de emplazamiento del demandado HECTOR ARTURO RUEDA NAVAS solicitada por la parte demandante, pues a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 07 de octubre de 2021, pues en dicha oportunidad se ordenó repetir la notificación del mismo a la dirección física reportada al interior del proceso, y no a la dirección electrónica.

En ese orden de ideas, es necesario repetir el proceso de notificación esta vez en debida forma siguiendo los lineamientos 291 y SS del C.G.P. y art 8 del Decreto 806 del 2020.

Finalmente, teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 mandamiento de pago de fecha 29 de enero de 2020, en vista de lo contemplado en el artículo 317 del C.G. P. Previo a continuar con el correspondiente trámite, el Despacho ORDENA REQUERIRLO para que en el TÉRMINO DE TREINTA (30) días como lo cita la norma, CUMPLA con la carga procesal impuesta, esto es notificar al demandado HECTOR ARTURO RUEDA NAVAS en debida forma, so pena de DECRETAR LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 008 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 de enero de 2022
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a921a5c0f3876bbdd99c816b1939e093b0dd346009bf77f5c0f3dd393bf55ca4**

Documento generado en 20/01/2022 06:54:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>